

Razón de cuenta: El veintidós de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en tres de los corrientes, del cual se desprende que [REDACTED], intentó promover Recurso de Revisión contra del Ayuntamiento de Madero Tamaulipas.

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de algunos de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que en la fecha arriba indicada se previno a la promovente a fin de que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, enviara a la dirección electrónica de este Organismo garante, precisara las razones o motivos que sustentaran su impugnación.

Ahora bien, de autos se desprende que, en trece de febrero del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, por la vía electrónica, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.

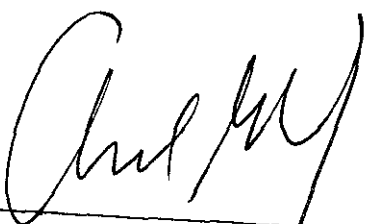
En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició en quince y concluyó veintiuno, ambos de febrero del año en curso, descontándose de dicho computo los días dieciocho y diecinueve del mes y año señalados, por ser inhábiles.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de la fecha el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, **se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por** [REDACTED], en contra del Ayuntamiento de

Ciudad Madero, Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique a la recurrente el presente proveído a través de correo electrónico a la dirección proporcionada en autos, lo anterior de conformidad con el acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este Organismo garante.

Así lo acordó y firma el licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.



Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

PYMT



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Ponente